







Patente y Modelo de Utilidad: herramientas estratégicas de protección

Murcia, 27 de octubre de 2016

11.30 h Inauguración

Javier Celdrán Lorente. Direct<mark>or Instituto de Foment</mark>o de la Región de Murcia.

José Francisco Puche Forte. Director Centro Tecnológico del Mueble y la Madera.

11.45 h Patentes y su concesión según la Ley 24/2015

Antonio Cárdenas Villar. Técnico Superior Examinador. Departamento Patentes e Información Tecnológica. Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

12.15 h Modelo de Utilidad y su concesión en la Ley 24/2015

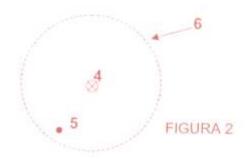
FIGURA 1

Óscar González <mark>Peñalb</mark>a. Técnico Superior Examinador. Departamento Patentes e Información Tecnológica. Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

12.45 h Estrategia de protección, toma de decisiones e internacionalización

Antonio Cárdenas Villar y Óscar González Peñalba

13.15 h La perspectiva de las empresas



Luaar:

Centro Tecnológico del Mueble y la Madera Calle de Perales 30510 Yecla, Murcia

Fig. 1





Patentes y su concesión según la Ley 24/2015, de 24 de julio

Patente, Modelo de Utilidad y estrategias de protección





¿Qué es una patente?

CONTRATO

(Limitación territorial y temporal)



ADMINISTRACIÓN

Concede un MONOPOLIO de explotación en exclusiva



Instrumento de <u>protección eficaz</u>

Medio para la transferencia de tecnología

SOLICITANTE

Permite la DIVULGACIÓN de su invención mediante un documento público



Fuente de información tecnológica





La PI: Patentes

Novedad mundial (la invención no forma parte del Estado de la Técnica Anterior)

REQUISITOS

Aplicación Industrial

Actividad Inventiva

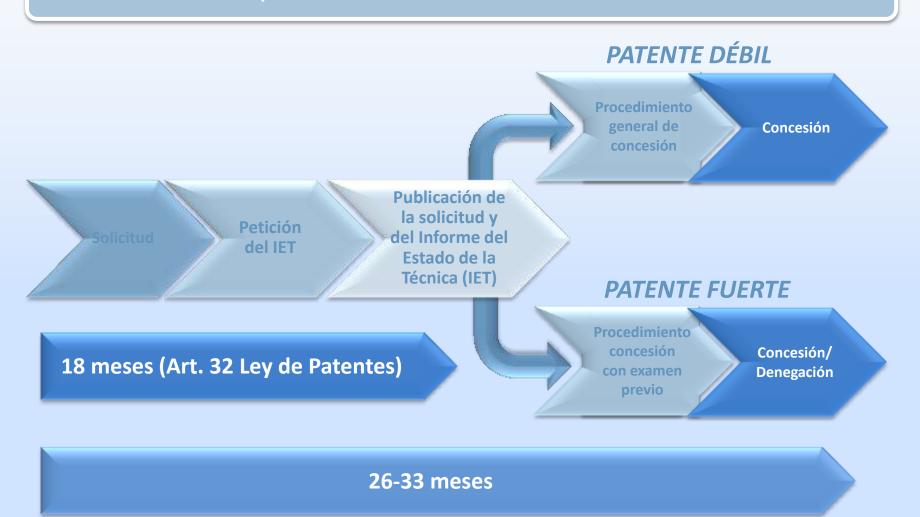
Para un experto en

Materia)





La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, establece dos procedimientos de concesión:







LEY 24/2015, DE 24 DE JULIO, DE PATENTES RAZONES PARA UNA NUEVA LEY

- . CLARIDAD NORMATIVA
- . REDUCCIÓN DE CARGA ADMINISTRATIVA
- . APOYO AL EMPRENDEDOR





1. Claridad normativa

Actualización general de la Ley para adaptarla a un contexto nacional e internacional que ha cambiado sustancialmente desde 1986

Dispersión de normas:

- Reglamentos y
 Directivas Comunitarias
- Sistemas
 Internacionales de patentes : EPO, PCT

Incoherencia entre
legislación vigente y
OEPM como
Autoridad de
Búsqueda y Examen
del Sistema
Internacional de
Patentes PCT

El nuevo proyecto legal trata de adaptar nuestra legislación interna a estos cambios para evitar desventajas comparativas a quienes pretenden utilizar la vía nacional de protección de las invenciones





2. Reducción de cargas administrativas

Simplificar el sistema de concesión de patentes:

- Simplificación de requisitos y fluidez en el procedimiento
- Un único procedimiento de concesión
- Con examen previo

- Concesión rápida de patentes fuertes
- Mayor flexibilidad del Sistema

Evitar a los Tribunales la carga de anular patentes que nunca debieron ser concedidas





3. Apoyo al emprendedor

Ofrecer a empresarios,
emprendedores
individuales e
instituciones públicas y
privadas españolas una
alternativa rápida y
eficaz para proteger sus
innovaciones mediante
títulos sólidos

Facilitar al emprendedor la decisión para patentar en el extranjero

- Mayor seguridad jurídica al eliminar la posibilidad de monopolios injustificados
 - Evitar gastos posteriores en tribunales



Se simplifica al máximo los requisitos para obtener fecha de presentación, armonizados por el Tratado sobre el derecho de patentes (PLT)

Se elimina el sistema opcional o a la carta estableciendo un Procedimiento único con Examen previo o sustantivo

Integra la búsqueda con el examen técnico

Se adelanta la búsqueda acelerando el procedimiento en un aspecto esencial para el interesado

Se sustituyen las oposiciones previas por un sistema de oposición postconcesión





Estructura de la Ley 24/2015







Título V Procedimiento







1. Admisión a trámite

- ► Lugar de presentación:
 - → OEPM
 - → Órgano competente de CC.AA.
 - → Oficina de Correos
 - ⇒ Flectrónicamente.
- ► Requisitos mínimos para obtener fecha de presentación
- <u>□</u>Una indicación, expresa o tácita, de que se solicita una patente
- Los datos de identificación o contacto del solicitante
- la Una parte que a primera vista parezca constituir una descripción
- En cualquier idioma
- traducción en el plazo de 2 meses desde depósito
 - denegada
- O una referencia a una solicitud anterior

▶ Notificación de defectos

Contestación del solicitante

② 2 meses desde notificación

► Contestación:

No contesta o no subsana

desistida

Contesta subsanando:

⇒ la fecha de presentación: en que se subsanan los requisitos.

- ► Falta de pago de las tasas

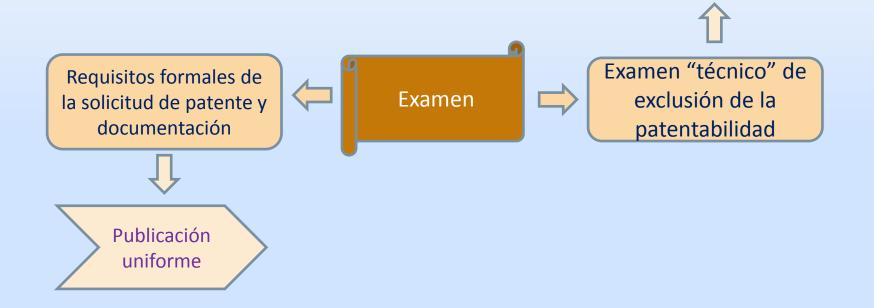
② 2 meses





2a. Examen de oficio

Si el objeto de la solicitud no está manifiestamente y en su totalidad excluido de la patentabilidad por aplicación de los artículos 4.4 y 5 de la Ley







2b. Búsqueda

Búsqueda

Los defectos formales no interrumpirán la búsqueda

Exámenes previos a la elaboración

Falta de claridad (impeditiva de búsqueda significativa)

Falta de unidad de invención (tasas adicionales o divisional)

Requisitos de patentabilidad

Contenido

Informe sobre el estado de la técnica + opinión escrita

1º comunicación del examinador de defectos técnicos





3. Publicación

Plazo

- Transcurridos 18 meses desde fecha de presentación o prioridad
- Antes a petición del solicitante

Requisitos

• Que la solicitud haya superado el examen de oficio

Medios

- Mención en BOPI
- Publicación de un folleto en INVENES

Consecuencias

• Apertura plazo observaciones de terceros (a la solicitud)





4. Examen sustantivo y resolución

Examen sustantivo



Petición de examen sustantivo

- Se puede presentar desde la presentación hasta 3 meses después de publicación IET
- Exige pago de tasa
- Posibilidad de presentar observaciones, modificaciones... hasta fin de plazo



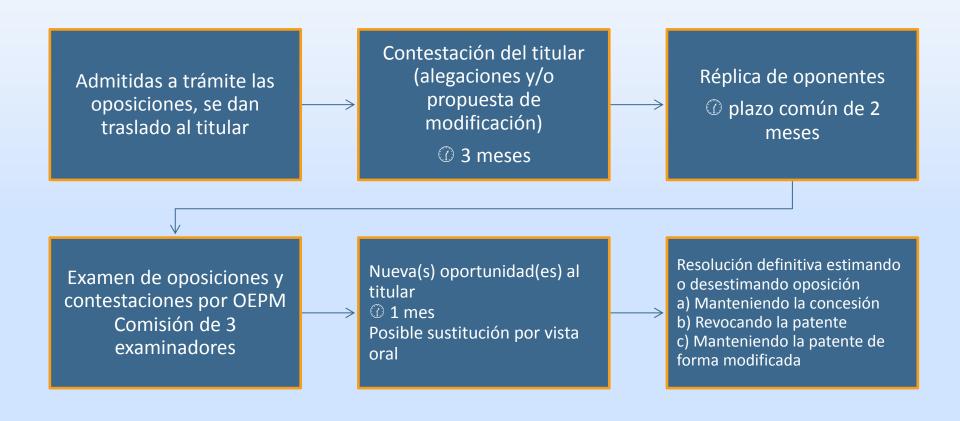
Realización del examen sustantivo:

- •IET+OE es la 1º comunicación al solicitante sobre requisitos
- Posibilidad de búsqueda complementaria
- •Resoluciones:
 - Concesión directal
 - Denegación directa
 - Persistencia de defectos \rightarrow Nuevas oportunidades (2meses)/vista $\,$ oral
 - → Resolución definitiva





5. Oposición







Características y diferencias de las patentes y modelos de utilidad

	Patente	Modelo de Utilidad
Protección	Procedimiento, Producto, Procesos, Usos	Configuraciones y mejoras funcionales, Dispositivos, herramientas, utensilios, productos químicos no farmacéuticos
Novedad	Mundial	Mundial
Actividad Inventiva	La mejora no es evidente para un experto en la materia con los conocimientos disponibles.	La mejora no es muy evidente
Duración de la protección	20 Años improrrogables	10 Años improrrogables





MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



www.oepm.es

?5





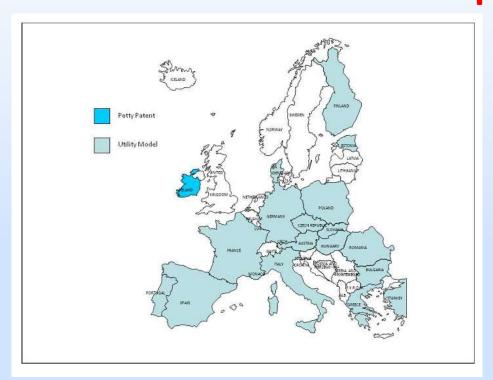
Modelos de Utilidad y su concesión según la Ley 24/2015, de 24 de julio

Patente y Modelo de Utilidad: herramientas estratégicas de protección





¿Dónde se permite el registro de modelos de utilidad en Europa?



¿Y en el mundo?

Pacto Andino, Argentina, Australia, Brasil Chile China Guatemala Indonesia Japón Corea Malasia Mexico Filipinas Rusia Taiwan Tailandia Turquía Ucrania Uruguay Vietnam ARIPO OAPI





¿Qué es un modelo de utilidad?

INVENCIONES QUE DAN A UN OBJETO UNA CONFIGURACION O ESTRUCTURA CON UNA VENTAJA PRACTICA PARA SU USO O FABRICACION

¿QUÉ SE PUEDE PROTEGER COMO MODELO DE UTILIDAD?

UN UTENSILIO

UN INSTRUMENTO

UN DISPOSITIVO

Ley 24/2015: Composiciones químicas

MENOR "ACTIVIDAD INVENTIVA"

DURACION: 10 AÑOS

PROCEDIMIENTO SENCILLO Y BARATO (150 euros)

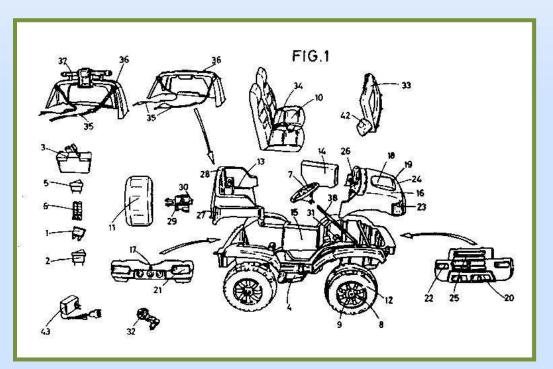


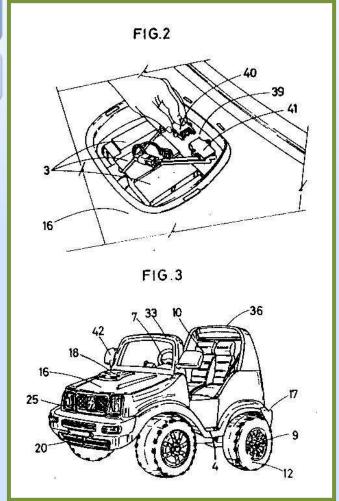


Ejemplo de Modelos de Utilidad

U9703097

VEHICULO DE JUGUETE PARA USO INFANTIL







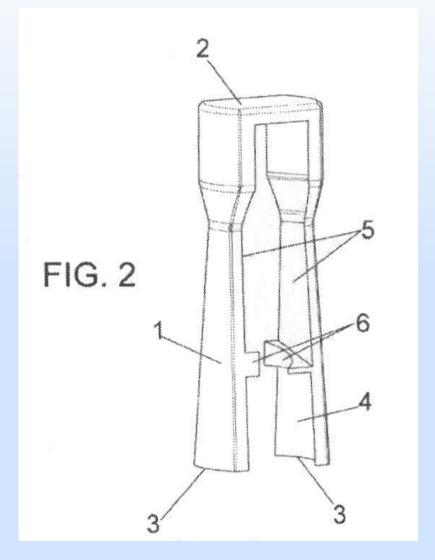


Ejemplo de Modelos de Utilidad

U200900057

Título: SACACORCHOS

Fecha de solicitud 15/01/2009







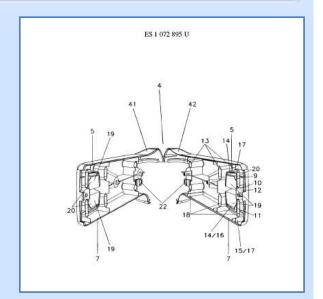
Ejemplo de Modelos de Utilidad

U 201000049

Solicitante: TELEVES

Título: ANTENA DE TELECOMUNICACION

Fecha de solicitud 15/01/2010





OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARICAS

ESPAÑA



® Número de publicación: 1 072 895

Número de solicitud: U 201000049

例 int CI:

H01Q 1/00 (2008.01)

SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD

3 Fecha de presentación: 15.01.2010

Soliditante/s: TELEVÉS, S.A.
 Rúa B. de Corro, 17
 15706 Santiago de Composiela, A Coruña, ES

49 Fecha de publicación de la solicitud: 05.10.2010

(1) Inventorios: Piscan: Fernández, Jesús; Pazos Losado, Jariery Lago Rama, Manuel

(P) Agante: No consea

(9) Titulo: Amena de eleccomunicación.





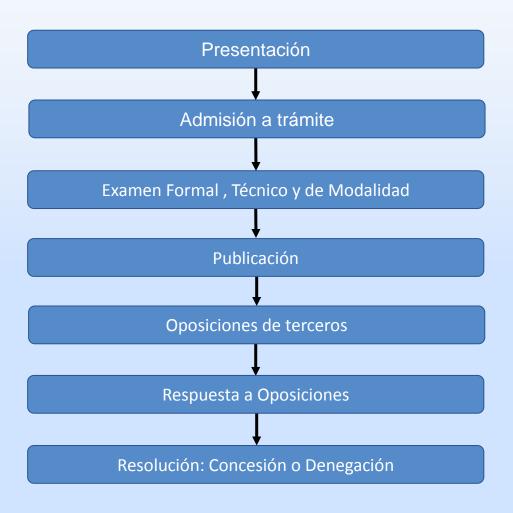
SOLICITANTE

- MENOR COSTO
- MISMO DERECHO DE PRIORIDAD
- PROCEDIMIENTO MUCHO MAS SIMPLE
- CONCESION EN POCO TIEMPO
- NO HAY I.E.T.
- MISMO GRADO DE PROTECCION
- MISMO DERECHO
- MENORES REQUERIMIENTOS LEGALES
- DURACION 10 AÑOS
- POSIBILIDAD COMBINACION CON PATENTE





Procedimiento de Concesión







Presentación

- Directamente en la OEPM.
- Registro de cualquier Órgano Administrativo de la A.G.E. o de las CC.AA.
- Oficinas de Correos.
- Internet (15% de descuento).

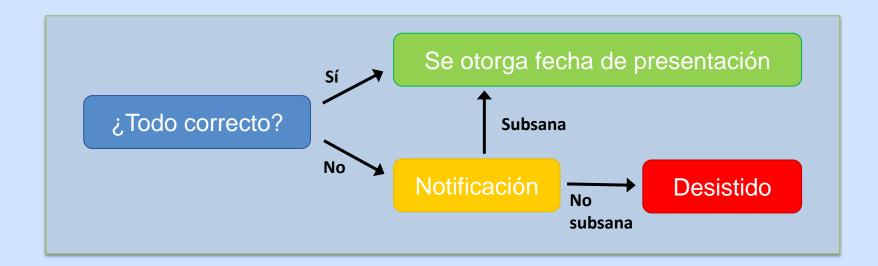




Admisión a trámite

Requisitos mínimos para obtener fecha de presentación:

- Indicación en castellano de que se solicita un modelo de utilidad.
- Indicación en castellano que permita identificar al solicitante o contactar con él.
- Una descripción en cualquier idioma o una remisión a una solicitud anterior.
- Tasa.







Examen formal, técnico y de modalidad

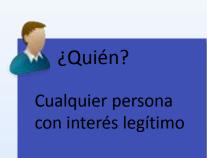
- Aspectos formales (que contenga instancia con datos correctos, descripción con todos sus apartados y numeración de líneas, reivindicaciones numeradas, dibujos, tasa, autorización)...
- Aspectos técnicos (descripción clara, reivindicaciones basadas en la descripción que definen el objeto a proteger, unidad de invención)...
- Modalidad correcta.

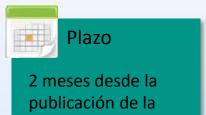




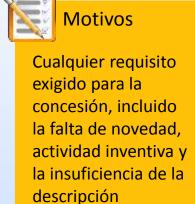


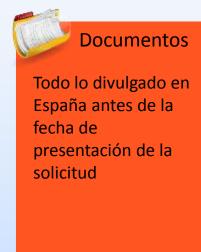
Presentación de oposiciones

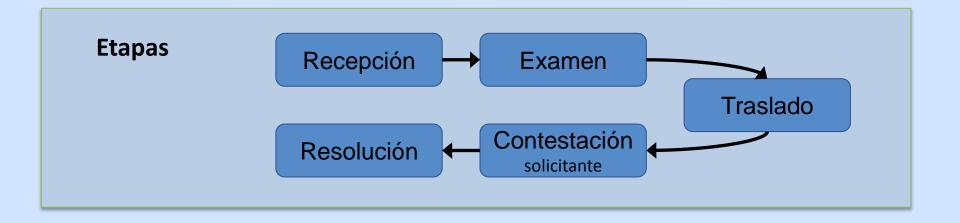




solicitud en el BOPI











Presentación de oposiciones con la ley 24/2015



Cualquier persona con interés legítimo



Plazo

2 meses desde la publicación de la solicitud en el BOPI + una prórroga de otros 2 meses



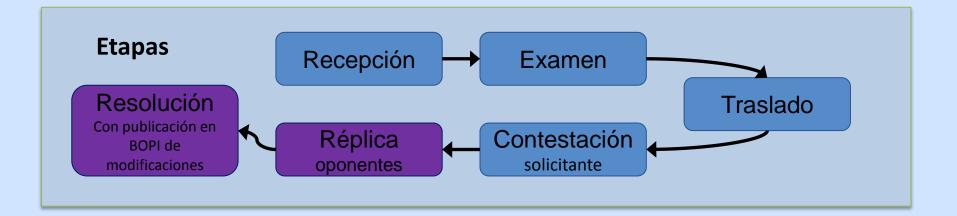
Motivos

Cualquier requisito
exigido para la
concesión, incluido
la falta de novedad,
actividad inventiva,
aplicación industrial
y suficiencia de la
descripción



Documentos

Todo lo divulgado en el mundo antes de la fecha de presentación de la solicitud







Ejercicio de acciones judiciales

La Ley 24/2015, para dar efectividad a los **derechos de exclusiva** derivados de un modelo de utilidad, establece la **obligación** de pedir a la OEPM un **informe** sobre el **estado de la técnica** referido al título en el que se funde la acción.

- Precisa el abono de la tasa correspondiente.
- A la vista del informe, el solicitante del modelo de utilidad podrá presentar alegaciones y, en su caso, modificar reivindicaciones.
- El informe se notifica al peticionario y se pone a disposición del público unido al expediente del modelo.





En resumen...

La **Ley 24/2015**:

- Amplía el **ámbito protección** del M.U.
- Exige novedad mundial.
- En la fase de oposición, exige un comité de tres expertos y da oportunidad de réplica a los oponentes.
- Establece la **obligatoriedad** de pedir I.E.T. para ejercer acciones judiciales.





Estadísticas relevantes de 2015

- Un 3% de los publicados, recibe oposiciones.
- Un 33% de las oposiciones implica la denegación del Modelo de Utilidad.
- El plazo medio de publicación es de 2,8 meses.
- El **65**% se solicitan **on-line**.
- El plazo medio de concesión es 5,3 meses.
- Del 1-1-2016 al 30-4-2016, **826** solicitudes frente a las **799** del mismo periodo de 2015, lo que supone un **incremento del 3,38%**.





MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



www.oepm.es

?5





Estrategia de protección, toma de decisiones e internacionalización

Patente y Modelo de Utilidad: herramientas estratégicas de protección





El proceso de innovación y la Propiedad Industrial

ETAPAS:

• Títulos de propiedad industrial:

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- Patentes
- Modelos de Utilidad

DISEÑO

• Diseños Industriales

DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

- Marcas
- Nombres Comerciales





El proceso de innovación y la Propiedad Industrial

IDEA

INVESTIGACION Y DESARROLLO

IMPLEMENTACIÓN

Defensa de secretos comerciales y la información confidencial

Acuerdos o cláusulas de confidencialidad

Medidas de seguridad

Obtención de los derechos de protección PI

Presentación de patentes, modelos de utilidad, diseños, etc.

Cumplimiento derechos de Pl

MERCADO

Presentación de marcas





Gestión de la innovación: política estratégica de Propiedad Industrial

Proteger por PI ¿?

Vigilancia tecnológica

Vigilancia de los derechos de terceros

Defensa de los derechos propios

En dónde ¿?

Fabricar o licenciar ¿?





Razones para patentar

Obtener sólida posición en el mercado y ventaja competitiva:

 Una patente concede a su titular el derecho exclusivo de impedir a otros que utilicen comercialmente la invención patentada, reduciendo de este modo la incertidumbre, el riesgo y la competencia de imitadores. Aumentar los beneficios y mejorar rendimiento de inversiones.

 Si una empresa invierte tiempo y dinero en I+D, la protección por patente de las invenciones resultantes contribuirá a recuperar gastos y obtener mayor rendimiento de las inversiones. Obtener ingresos adicionales procedentes de la concesión de licencias o cesiones Licenciar: ceder sus derechos sobre la invención a otros a cambio de sumas fijas y/o regalías, a fin de generar ingresos adicionales para la empresa.





Alternativas a las patentes Fuente EPO Patent Kit

Divulgación de información (publicación)

- Es barato.
- Se evita que otros patenten la misma invención.
- No otorga exclusividad.
- Se revela la invención a los competidores.

Secreto (crear un secreto industrial)

- Barato (pero existe el coste de mantener la confidencialidad).
- No se revela la invención.

- No existe protección contra la ingeniería inversa o reproducción de la invención.
- Es difícil exigir mantenerlo.
- Los "secretos" suelen filtrarse bastante rápido.

No hacer nada

No requiere ningún esfuerzo.

- No otorga exclusividad.
- A menudo los competidores se enteran de los detalles.





¿Dónde registro? ¿En qué mercado/s pretendo vender mis productos y/o servicios?

Vías de Protección :

- *Nacional : España (OEPM) costes:* **2000 2500 euros**
- Europa: Oficina Europea de Patentes (OEP): 38 países costes:
- +10.000 euros
- •Internacional: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) Tratado PCT, 149 países costes: +30.000 euros



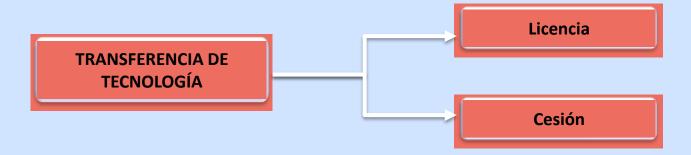


MODOS DE EXPLOTACIÓN

El desarrollo de nuevas tecnologías o soluciones técnicas puede explotarse de varias formas posibles, de hecho, como se ha comentado antes, el modo de explotación puede condicionar el tipo de protección. En este sentido, tenemos los siguientes modos de explotación del resultado de la actividad innovadora.:



La propia empresa realiza la explotación y comercialización de los productos protegidos por los derechos de propiedad industrial e intelectual con medios propios. Este mecanismo tiene la ventaja de que la Empresa gana exclusividad en el mercado. Sin embargo, tiene el inconveniente de que el riesgo asociado es alto, dado que los recursos necesarios suelen ser elevados.



La explotación se realiza alquilando, o vendiendo, los derechos de propiedad industrial e intelectual a un tercero, o bien, trabajando conjuntamente y disponiendo de la titularidad compartida. Tiene la principal ventaja de que el riesgo es compartido por varias compañías.





Transferencia de Tecnología

MODOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

En términos generales, se habla de Transferencia de Tecnología, tanto para la **adquisición**, como la **venta** de tecnología. En ambos casos, los modos de transferencia y el tratamiento son los mismos.

LICENCIA

Los acuerdos de Licencia se traducen en que el titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual objeto del acuerdo autoriza a un tercero la utilización de la tecnología a cambio de una cantidad económica. En este caso, se mantienen los derechos, tratándose simplemente de **una autorización de uso**.

Un ejemplo característico de Acuerdos de Licencia de Tecnología son las Licencias de Software, o las licencias sobre Patentes.

ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Los acuerdos de colaboración o de consorcio son un mecanismo, cada vez más frecuente, para el desarrollo y explotación de una tecnología. Consisten en el establecimiento de condiciones de **cotitularidad** y derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual generada en el marco de una colaboración entre una o varias empresas.

En el caso de las PYMES, los acuerdos de colaboración son una potente herramienta para el posicionamiento de su tecnología en grandes mercados. No obstante, los acuerdos de colaboración presentan la dificultad de su establecimiento y seguimiento, así como originan una dependencia de terceros para futuros desarrollos.





Transferencia de Tecnología

CESIÓN

El titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual objeto del acuerdo transfiere la titularidad de los mismos a un tercero. Es decir, el titular original renuncia a los derechos de propiedad industrial e intelectual a cambio de una cantidad económica.

Las Cesiones son muy frecuentes en el mundo de las telecomunicaciones y sistemas de información, dado que determinadas tecnologías pueden tener desarrollos muy amplios, siendo frecuente que grandes corporaciones "adquieran" patentes técnicas a empresas pequeñas.



Cuando se lleva a cabo una **cesión**, en el caso de derechos de propiedad industrial es necesario comunicar la transferencia de la titularidad de los derechos al organismo competente. Por ejemplo, cuando se realiza una **cesión** de una patente, es necesario comunicarlo a la Oficina Española de Patentes.





Modelos de Contratos de Transferencia de Tecnología: Experiencia española. *Grupo de Trabajo*



Creación de Grupo de Trabajo coordinado por OEPM

Constitución del Grupo de Trabajo: 10 representantes de







Modelos de Contratos de Transferencia de Tecnología: Experiencia española. *Grupo de Trabajo*



Consejo Superior de Investigaciones Consejo Superior de Investigaciones

- 1er centro público de investigación en España y 3º en Europa
- Mayor solicitante de patentes nacionales
- 2 representantes de la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento



Profesionales involucrados en el licenciamiento, transferencia y gestión de derechos de Pl
 1 representante



- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
 Organismos
 - Organismos
 Públicos de
 Investigación

Ministerio Economía y Competitividad

- Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTRIs)
- 2 representantes de la S.G. de Transferencia de Tecnología





Apoyo al emprendedor: "PATENT BOX"

Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización:

introduce mejoras significativas en el régimen denominado "Patent Box" para cesiones de intangibles:

 trata de incentivar que las empresas identifiquen y exploten sus activos intangibles con la finalidad de impulsar su desarrollo e internacionalización reducción del 60% de las rentas
(diferencia positiva entre ingresos y
gastos relativos al intangible objeto de
cesión) derivadas de la cesión de los
intangibles, procedentes tanto de la
transmisión como de la cesión del
derecho de uso o de explotación que
hayan sido creadas al menos en un 25%
por el propio cedente fruto del esfuerzo
de su actividad innovadora





PATENT BOX

pueden utilizarlo todo tipo de empresas, sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, y aplica a:

patentes, diseños, planos, fórmulas o procedimientos secretos, derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas

se amplía a aquéllas que hayan creado, al menos, el 25% del activo intangible, en vez del 100% que exigía la redacción anterior



Objetivo: beneficiar aquellos contribuyentes que acrediten haber desarrollado directamente una actividad inventora respecto a aquellos que se limitan a encargar o comprar a terceros, en España o en el extranjero, el fruto de dicha actividad inventora





APOYO A LA I+D+I: SELLO PYME INNOVADORA

El Real Decreto 475/2014:

bonificaciones en la cotización la Seguridad Social del personal investigador con esta medida las empresas que hacen I+D+i podrán bonificarse del 40% de las cuotas por contingencias comunes

permite la reducción inmediata de gastos empresariales y favorece la contratación del personal investigador.

Compatible con deducciones en Ley Impuesto de Sociedades. en su artículo 6 establece la definición de PYME innovadora



Entre los requisitos para reconocer a una PYME como innovadora está: "disponer de una Patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación."





Sello de la Pyme Innovadora



se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2013

Objetivo:

- fomentar la creación de empleo de calidad
- aumentar la actividad de las PYMF innovadoras
- reorientar el peso de la I+D+i hacia el sector privado. En consecuencia, esta actuación permitirá que se incremente el número de investigadores que trabajan en empresas
- conseguir que España se acerque el objetivo de la UE, que establece que al menos dos tercios de la inversión total en I+D+i debe provenir del sector privado. En España este porcentaje apenas alcanza el 50%.





Ley 24/2015 Apoyo al emprendedor

Ofrecer a empresarios,
emprendedores
individuales e
instituciones públicas y
privadas españolas una
alternativa rápida y
eficaz para proteger sus
innovaciones mediante
títulos sólidos

Facilitar al emprendedor la decisión para patentar en el extranjero

- Mayor seguridad
 jurídica al eliminar la
 posibilidad de
 monopolios
 injustificados
 - Evitar gastos posteriores en tribunales





LEY 24/2015 DE PATENTES

Apoyo a PYME y emprendedores:

reducción de un 50%:

- tasa de solicitud de Patente o Modelo de utilidad
- tasa realización del Informe sobre el Estado de la Técnica
- tasa realización Examen
- tasas mantenimiento: 3 primeras anualidades





Programa de la OEPM de subvenciones para fomento de patentes y modelos de utilidad en el exterior - Año 2016

Crédito presupuestario:4.350.000 €

Objetivo: Fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior para mejorar la competitividad de las empresas en el mercado de fuera de España: **internacionalización.**

Destinatarios: Empresas, Personas físicas y Organismos Públicos

Concepto subvencionable:

- Extensiones de una patente o modelo de utilidad español ante oficinas extranjeras (solicitud, búsqueda, examen, concesión y traducciones).
- Vía **PCT**: Solicitud, búsqueda y examen preliminar siempre que la OEPM haya sido Oficina receptora, ISA o IPEA.
- Vía **europea**: Solicitud, búsqueda, exceso de reivindicaciones, examen, concesión, anualidades, validaciones en otros países y traducciones siempre que la OEPM haya sido Oficina receptora o que tenga prioridad española.
- Subvencionable hasta el 70% de la cuantía y el 80% para PYME y persona física





Programa de la OEPM de subvenciones para fomento de patentes y modelos de utilidad

Crédito presupuestario: 231.900 €

Objetivo: Apoyar financieramente el acceso a la Propiedad Industrial de la PYME y de las personas físicas con el fin de mejorar sus condiciones competitivas.

Destinatarios: Pymes y personas físicas con excepción de aquellos que hayan solicitado el aplazamiento del pago de tasas.

Concepto subvencionable: Tasa de solicitud de un modelo de utilidad y Tasa de solicitud y del Informe sobre el Estado de la Técnica de una solicitud de patente nacional. Dichas solicitudes deben haberse presentado ante la OEPM y no tener una prioridad nacional anterior. Dichas solicitudes se subvencionarán una vez que la patente o el modelo de utilidad haya sido publicado (2011 y hasta 24 de abril de 2014). Subvencionable hasta el 90% de la cuantía.